Publicado En El Diario Oficial (Diario De Centroamérica):
22 de julio 2016.

SE APRUEBA LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO 2242/BL-GU, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID-, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO HUMANO (FASE I)"

DECRETO NÚMERO 34-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece que es obligación del Estado velar por la salud y asistencia social de todos los habitantes, el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 13-2012, autorizó a! Organismo Ejecutivo la suscripción del Contrato de Préstamo Número 2242/BL-GU entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I)", el cual fue suscrito el ocho de noviembre de dos mil doce, hasta por un monto de cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$.50,000,000.00), designándose como organismos ejecutores al Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, a través de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR- y al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO:
Que el Organismo Ejecutivo con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 61 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, sometió a conocimiento del Congreso de la República de Guatemala, el expediente de mérito relativo al Contrato de Préstamo BID-2242/BL-GU, para su reorientación, renegociación o liquidación. Dicho préstamo está cofinanciado con recursos del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-11905-GU, suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, por un monto de cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$.50,000,000.00).

CONSIDERANDO:
Que durante la vigencia de la ejecución del contrato de préstamo citado, uno de los factores que influyó en el avance de las diferentes actividades previstas en el Programa, fue la demora en las gestiones de diversos procesos al interior de la estructura administrativa del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y tomando en consideración que el plazo de la donación vence en julio de dos mil dieciséis, es imperativo que el Estado realice las acciones que permitan viabilizar la ejecución del Programa a través de la renegociación en aspectos operativos del contrato de préstamo, acordados con los entes involucrados, con el fin de facilitar la continuidad del mismo y cumplir con el objetivo del Programa y beneficiar a la población respectiva; por lo que, es procedente emitir la disposición legal que autorice la renegociación respectiva.

POR TANTO:
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 61 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto,

DECRETA:
ARTICULO 1. Aprobación.
Se aprueba la renegociación del Contrato de Préstamo Número 2242/BL-GU, suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para apoyar la ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I)", suscrito el ocho de noviembre de dos mil doce, hasta por un monto de cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$.50,000,000.00), aprobado por medio del Decreto Número 13-2012 del Congreso de la República de Guatemala, en los términos siguientes:
• Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto -UEP- del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, a efecto de mejorar la gestión del Programa.
• En el ciclo del proyecto se fortalecerá, entre otros aspectos, lo relativo a la pre- inversión, lo cual permitirá facilitar la inclusión y aprobación de los proyectos a ejecutar.
• Fortalecimiento de mecanismos de transparencia, especialmente en el área de adquisiciones.
• Implementación de mecanismos basados en principios que rigen el Sistema de Administración Financiera -SIAF-, lo cual permitirá el fortalecimiento en la parte administrativa y financiera del Programa.
Para la implementación de los aspectos citados, el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, deberá realizar los ajustes pertinentes en el Reglamento Operativo del Programa del Contrato de Préstamo BID-2242/BL-GU.

ARTICULO 2. Responsabilidad.
El Instituto de Fomento Municipal -INFOM- es responsable de la implementación y cumplimiento de los aspectos referidos en el artículo 1 de este Decreto, a efecto de agilizar la ejecución del Programa. La máxima autoridad del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, debe informar el avance de lo actuado al Ministerio de Finanzas Públicas, al Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y al Congreso de la República de Guatemala, en forma trimestral. En caso se determine que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- no reporta

ejecución física en el plazo que establece el último párrafo del artículo 61 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de! Presupuesto, el Organismo Ejecutivo, procederá a informar al Congreso de la República de Guatemala, para reorientar o liquidar el contrato de préstamo indicado.

ARTICULO 3. Asignación de recursos.
Queda sin efecto el monto de recursos asignados al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, establecido en el artículo 5 del Decreto Número 13-2012 del Congreso de la República de. Guatemala, por consiguiente los recursos deben ser asignados para su ejecución, al Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, derivado a que dicha entidad se encuentra en fase de liquidación.

ARTICULO 4. Autorización.
Se autoriza al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, para que, en caso de ser procedente y derivado de la operación que se aprueba en este Decreto, negocie y suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, los contratos modificatorios que correspondan al Contrato de Préstamo Número 2242/BL-GU ya identificado, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren los términos y condiciones financieras reguladas en el artículo 2 del Decreto Número 13-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTICULO 5. Invariabilidad.
Con excepción de lo indicado anteriormente, permanecen invariables los términos y condiciones financieras contenidas en el Contrato de Préstamo Número 2242/BL-GU, suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para apoyar la ejecución del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I)", mismas que fueron autorizadas por medio del Decreto Número 13-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTICULO 6. Vigencia.
El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.
EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

ROBERTO KESTLER VELÁSQUEZ
SECRETARIO
PALACIO NACIONAL: *Guatemala, veinte de julio del año dos mil dieciséis.*
PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA

JULIO HÉCTOR ESTRADA
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA